



PROCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Código: HETG RH I 002
Edición: 01
Fecha: 07-2022
Página 1 de 29
Vigencia: 3 años



PROCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE

2022-2025

<p>Elaborado por:</p> <p>Sebastián Lobos R. Unidad de Calidad de Vida HETG</p>  <p>Cynthia Garfias M. Relaciones Laborales HETG</p> 	<p>Revisado por:</p> <p>Franco Petriño N. Jefe Desarrollo Organizacional HETG</p>  <p>Juan Carlos Vega D. Sub. Gestión y Desarrollo de las Personas (SDGD) HETG</p>  <p>Ingrid Navarrete Flores Unidad de Asesoría Jurídica HETG</p> 	<p>Aprobado por:</p> <p>Dr. Pedro Iriondo Correa Director (S) HETG</p>  
<p>Fecha: Julio 2022</p>	<p>Fecha: Julio 2022</p>	<p>Fecha: Julio 2022</p>

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 2 de 29
		Vigencia: 3 años

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	MAPA DE RED.....	4
3.	OBJETIVOS.....	4
4.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	5
5.	RESPONSABLES.....	5
6.	DEFINICIONES.....	7
7.	PROCEDIMIENTO O DESARROLLO.....	10
8.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	14
9.	FLUJOGRAMA.....	15
10.	PLAN DE DIFUSION.....	16
11.	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	16
12.	ANEXOS.....	17

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 3 de 29
		Vigencia: 3 años

1. INTRODUCCION

El Ministerio de Salud incorpora en sus definiciones sobre violencia de género el mandato de la Organización Mundial de la Salud, el cual declara que la violencia es un problema prioritario de salud y afirma que la violencia física y sexual es un problema de salud pública, además de un fenómeno que puede actuar como agravante de las diferencias y desigualdades en salud.

La violencia de género es vista como un problema de salud pública, no sólo porque produce directamente daño y muerte a las víctimas, sino por el impacto que genera a nivel de la sociedad, afectando en su mayoría a mujeres y a través de estas a sus hijos e hijas, familiares y a toda la comunidad. Además, provoca graves consecuencias para la salud de quienes la padecen, entre las cuales se encuentran lesiones físicas, embarazos no deseados, abortos, infecciones de transmisión sexual, trastorno por estrés postraumático, depresión y suicidio, llegando incluso a la muerte, donde el femicidio es su expresión más extrema, el cual afecta de manera dramática los ámbitos laborales en los que se desenvolvía la víctima.

La Organización Internacional de Trabajo (2016) identificó una serie de factores de riesgo frente a la violencia de pareja: relaciones de poder desiguales, mal uso del poder, autoridades o quienes gestionan las empresas son deficientes, organización del trabajo poco eficiente y malas relaciones de trabajo y la normalización de la violencia en la cultura y ambiente organizacional, afectando ello la habilidad de los trabajadores/as para ir a trabajar, hacer su trabajo o mantenerlo.

El presente protocolo de acción aborda la violencia de pareja que puedan sufrir las funcionarias/os o prestadores/as de Servicios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, a fin de contar con acciones de promoción, prevención, detección oportuna, tratamiento integral y orientación ante situaciones de violencia y agresiones, cuyo origen sean las relaciones asimétricas de poder al interior de la pareja, sea que se produzcan en el ámbito público o privado y que requiera de un accionar intra e intersectorial.



PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Código: HETG RH I 002

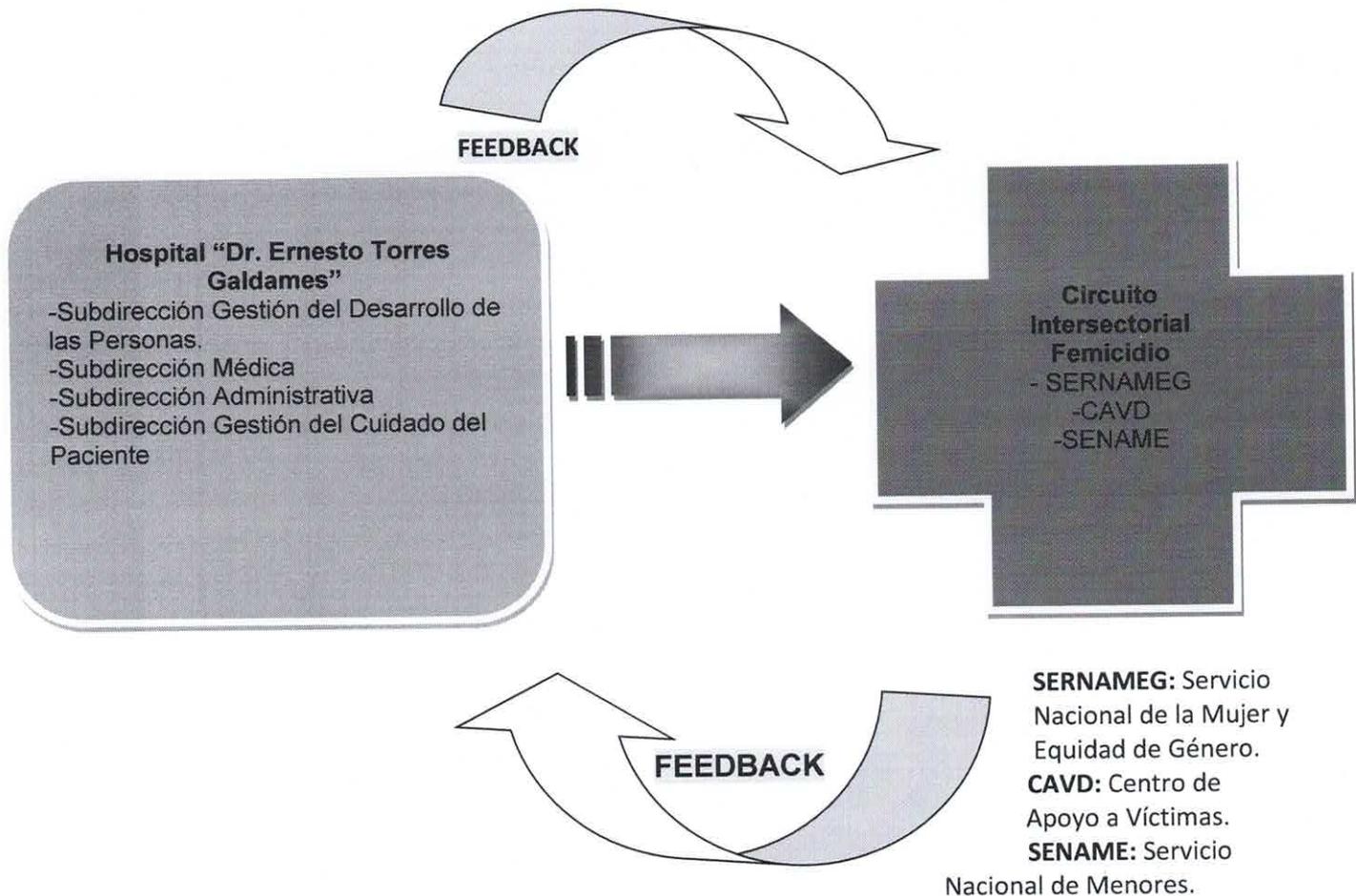
Edición: 01

Fecha: 07-2022

Página 4 de 29

Vigencia: 3 años

2. MAPA DE RED



3. OBJETIVOS

GENERAL

Establecer un único procedimiento para dar respuesta a la/s situación/es de violencia en la pareja que afecten a un/a funcionario/a o prestador/a de Servicios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique

ESPECÍFICOS

- Actuar oportunamente ante la detección de caso de violencia de pareja que afecten a las funcionarias/os o prestadores/as de servicios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
- Asegurar acogida y atención integral de salud a las funcionarias/os o prestadores/as de servicios afectadas por la violencia de pareja, de acuerdo a sus necesidades priorizando su seguridad.
- Efectuar acciones de Promoción y Prevención
- Tomar las medidas de resguardo acorde a cada caso.
- Sensibilizar a los/as funcionarios/as respecto a la temática y promover la denuncia oportuna en situaciones de violencia de pareja.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 5 de 29
		Vigencia: 3 años

4. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente protocolo es aplicable a todos las/os funcionarias/os y prestadores de servicio del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, independiente de su calidad contractual (Titulares, contratadas, honorarios, suplentes, etc) sin discriminación de su orientación sexual, identidad o forma de expresión de género.

5. RESPONSABILIDADES

DIRECTOR HETG

- Disponer los recursos necesarios para la aplicación de este Protocolo.
- Realizar la denuncia respectiva cuando el hecho reviste carácter de delito (anexo N°10), con la respectiva asesoría jurídica de la institución.
- Instruir medidas administrativas en caso de que lo amerite (anexo N°12)
- Priorizar capacitaciones en la temática.
- Velar por el corrector cumplimiento de la aplicación de este Protocolo.
- Velar por el cumplimiento de las acciones de seguridad que se adopten en favor de/la víctima.

SUBDIRECTORES, JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE UNIDAD, JEFE DE SECCIÓN, JEFE DE TURNO, HETG

- Difundir y socializar este protocolo a todos las/os funcionarias/os y prestadores de servicios a su cargo.
- Otorgar el acceso y permisos para gestiones propias de los procesos de denuncia e intervenciones en casos de violencia de pareja.
- Manejo adecuado de la confidencialidad y criterioso en cuanto a la información obtenida respetando la dignidad e integridad física y psicológica del/la afectado/a.
- Solicitar apoyo a la Unidad de Calidad de Vida, a fin de determinar estrategias para promoción y sensibilización en temáticas de violencia de pareja.
- Dar cumplimiento a las medidas que disponga la institución en favor de la víctima.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL HETG

- Velar por el corrector cumplimiento de la aplicación de este Protocolo.
- Velar por el cumplimiento de las acciones de seguridad que se adopten en favor de/la víctima, por parte del Referente de Víctimas Violencia en la Pareja (VVP) de la Unidad de Calidad de Vida del HETG.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 6 de 29
		Vigencia: 3 años

UNIDAD DE CALIDAD DE VIDA LABORAL HETG

- Gestionar promoción y difusión en los lugares de trabajo respecto a la temática de violencia de pareja.
- Otorgar acogida, contención emocional u orientación frente al relato de violencia de pareja, acorde a las necesidades de cada caso.
- Contar con personal capacitado o con competencias en temas de violencia de género.
- Realizar derivación asistida a las instituciones pertinentes buscando un abordaje integral del caso (médico, judicial, psicosocial, otros).
- Realizar monitoreo y seguimiento durante el proceso de intervención.
- Disponer de un Referente receptor de denuncias de víctimas de violencia de pareja HETG (VVP) y su respectivo subrogante.
- En caso que el Referente de VVP tome conocimiento de denuncia por parte de un tercero, deberá efectuar actividades preventivas o de sensibilización al equipo donde se encuentre el/la efecto/a
- Mantendrá registro confidencial de la información proporcionada para control y gestión (anexo N°7).
- Mantener actualizada hoja de registro estadístico (anexo N°8), la cual se completará a medida que se cumplan las acciones descritas.
- Seguimiento y adherencia de la persona al proceso de intervención

FUNCIONARIAS(OS) – PRESTADORES DE SERVICIOS DEL HETG

- Todos las/os funcionarias/os o prestadores de servicios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames tienen el deber de apoyar a las víctimas de violencia de pareja, brindando contención e instándolas a denunciar las situaciones de violencia ante el Referente de Violencia en la Pareja (VVP) de la Unidad de Calidad de Vida del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, siempre y cuando, sean testigos de los hechos o la víctima tenga algún impedimento para denunciar y le solicite apoyo.
- Todos las/os funcionarias/os o prestadores de servicios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames en caso de tomar conocimiento de alguna situación de violencia de pareja que afecte a otro/a funcionario – prestador de servicios deberá informar al Referente de Violencia en la Pareja (VVP) de la Unidad de Calidad de Vida del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, ya sea de manera presencial o mediante correo electrónico vvp.hetg@gmail.com, importante señalar que la información recepcionada será mantenida de manera confidencial.

MESA DE TRABAJO COMITÉ DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente protocolo
- Monitorear las acciones adoptadas
- Apoyar proceso de difusión del presente protocolo

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 7 de 29
		Vigencia: 3 años

6. DEFINICIONES

Perspectiva de Género: Herramienta de análisis que permite visualizar cómo se organiza la sociedad, a la luz de las expectativas, roles y comportamientos que son socialmente atribuidos en función de cada sexo, a partir de lo cual, es posible reflexionar en torno a las oportunidades y/o dificultades que dichas atribuciones generan. El orden de género predominante en nuestra sociedad valora más lo que se ha definido como masculino, subordinando a las mujeres y lo femenino, así como estableciendo también jerarquías entre hombres. De este modo, se elaboran las diferencias entre mujeres y hombres y se construyen las desigualdades que sitúan a las mujeres en una posición desventajosa y en condiciones de vida no equitativas. La violencia intrafamiliar –física, psicológica, sexual o económica- es un fenómeno que ejemplifica la organización de género que estructura la intimidad entre los hombres y mujeres en general y no es sólo un problema individual, sino uno social.

Violencia: Es definida según la Organización Mundial de la Salud (2002), como *“el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones”*. (Informe mundial sobre violencia y la salud”, OPS, 2002)

Violencia de Género: La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como todo acto de violencia sexista, producido en el ámbito público o privado, que se genera para mantener el control sobre la otra persona, siendo mayoritariamente dirigida contra la mujer. La violencia de pareja y la violencia sexual son perpetradas en su mayoría por hombres contra mujeres y niñas.

Violencia contra la mujer: Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU). Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Violencia de pareja: Incluye toda forma de abuso físico, psicológico, sexual y/o económico/patrimonial, sin importar la legalidad del vínculo, por lo que es posible que sea ejercida por la pareja actual o con quien haya tenido una relación afectiva de pareja, sea pololo/a, novio/a, cónyuge, conviviente o conviviente civil (personas unidas por acuerdo de unión civil). Asimismo, sea que el/la agresor/a comparta o haya compartido el mismo domicilio. Abarca, por ende, desde la Violencia Conyugal a la Violencia en el Pololeo.

Violencia intrafamiliar: La Ley 20.066 la define como *todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; sea pariente por consanguinidad o por su afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También*

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 8 de 29
		Vigencia: 3 años

habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (Observatorio participación Política de la Mujer).

Violencia Física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas (Observatorio participación Política de la Mujer)

Violencia Patrimonial/Emocional: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (Observatorio participación Política de la Mujer).

Violencia Económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (Observatorio participación Política de la Mujer).

Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (Observatorio participación Política de la Mujer).

Maltrato habitual: Ejercicio habitual de la violencia física o psicológica en contra de las personas protegidas (mujeres, niños/as o adultos/as mayores). Ley N°20.066.

Víctima: Es la persona afectada por el delito. Cuando la víctima ha muerto o está impedida de ejercer sus derechos, ocupan su lugar otras personas: en primer lugar, el cónyuge y los hijos, a falta de éstos los ascendientes, a falta de éstos el conviviente, a falta de éste los hermanos y a falta de éstos el adoptado o adoptante. La ley le reconoce amplios derechos, tanto a ser protegida como a participar en el procedimiento, donde debe ser oída tanto por los fiscales del Ministerio Público como por los jueces. Tiene derecho a querrellarse, es decir, a ser parte activa en el procedimiento, con lo cual sus derechos de participación aumentan considerablemente (Fiscalía).



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: HETG RH I 002
Edición: 01
Fecha: 07-2022
Página 9 de 29
Vigencia: 3 años

Victimario/a: El victimario es aquel que lleva a cabo una agresión contra alguien, que se convierte en su víctima. Puede tratarse de un solo individuo o de un grupo, pudiendo la víctima ser individual o tratarse de un ataque hacia un conjunto de individuos. Las consecuencias que provoca el victimario en su víctima incluyen que ésta pierda su vida, sufra lesiones físicas y/o psicológicas o se menoscaben sus efectos personales (Agustín Martínez Pacheco, 2016)

Equidad de género en salud: Significa la ausencia de disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres. Expresa que las mujeres y los hombres tienen las mismas oportunidades de gozar de las condiciones de vida y servicios que les permiten estar en buena salud, sin enfermar, discapacitar o morir por causas injustas y/o evitables (Organización Panamericana de Salud-OPS).

Femicidio: Es el homicidio cometido contra la mujer que es o ha sido cónyuge o conviviente del autor del crimen (Biblioteca Congreso 2010).

Primera Acogida: Son las acciones entregadas a la víctima, destinadas a la interrupción de la situación de vulneración junto con establecer condiciones seguras y de protección a ésta. Una apropiada acogida y atención es esencial para la protección inmediata de las víctimas de violencia de género, para la obtención y registro de información que sirvan de prueba ante una denuncia (Norma técnica para atención de víctimas de delito sexual 2016)

Contención Emocional: Se refiere a la orientación necesaria que se entrega a una persona afectada emocionalmente, para que pueda sentirse nuevamente tranquila y en confianza, con el fin de que pueda organizar sus ideas sobre la situación que está viviendo y clarificar las acciones a seguir en el corto plazo. (Irma Carrillo, 2012).

Circuito Intersectorial de Femicidios: Circuito conformado por el Ministerio del Interior, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Carabineros de Chile, que tiene como objetivo entregar atención oportuna e integral a las mujeres víctimas de femicidio, y a las víctimas indirectas niños, niñas, adolescentes y adultas.

Situación de riesgo: Es la situación descrita en la ley de violencia intrafamiliar, que vive una persona cuando haya precedido intimidación de causar daño aun cuando éste no se haya llevado a cabo, por parte del ofensor o cuando concurren además, respecto de éste, circunstancias o antecedentes tales como: drogadicción, alcoholismo, una o más denuncias por violencia intrafamiliar, condena previa por violencia intrafamiliar, procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas o por alguno de los delitos establecidos en los párrafos 5 y 6 del Título VII, del Libro Segundo del Código Penal o por infracción a la ley N°17.798, o antecedentes psiquiátricos o psicológicos que denoten características de personalidad violenta. Asimismo, se presumirá que hay una situación de

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 10 de 29
		Vigencia: 3 años

riesgo inminente, cuando el denunciado oponga, de manera violenta, su negativa a aceptar el término de una relación afectiva que ha mantenido recientemente con la víctima (Ley N° 20.480)

En este caso el tribunal con el solo mérito de la denuncia deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.

Denuncia: La denuncia es la declaración escrita que hace una persona a las autoridades correspondientes comunicando la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito.

Todo funcionario o prestador de servicio, que tome conocimiento de hechos que revisten el carácter de delito puede realizar una denuncia, la cual debe constar por escrito al director de este hospital (firmada por el denunciante), la cual debe contener el relato de los hechos y circunstancias esenciales, de manera precisa y completa (no se puede hacer por teléfono), identificando a los involucrados, así como testigos (si los tuviere), acompañando documentos y/u otros medios de prueba que acrediten sus dichos.

La denuncia puede realizarse por cualquier persona que haya tomado conocimiento de hechos que revisten carácter de delito. Y, además todo funcionario público de conformidad con las normas generales que rigen en materia penal, tienen la obligación de denunciar en un plazo de 24 horas desde que toman conocimiento de los hechos que revisten carácter del delito.

Sin perjuicio de lo anterior, las denuncias de mala fe, temerarias o cuya falsedad se determine con posterioridad, generarán las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan.

7. PROCEDIMIENTO O DESARROLLO

7.1 Nivel de Promoción y Prevención

La Unidad de Calidad de Vida del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, realizará las siguientes gestiones:

- ✓ Campaña de sensibilización de la temática (afiches, trípticos, otros) en la Institución.
- ✓ Campaña de sensibilización en la unidad/servicio que según testigo se esté generando una situación de Violencia de pareja.
- ✓ Difusión del Protocolo a las Jefaturas y monitoreo del traspaso de la información a su equipo de trabajo, mediante documento denominado "Toma de conocimiento".
- ✓ Coordinar charlas o jornadas de capacitación con apoyo de instituciones de intersector.
- ✓ Coordinar la formación de monitores en la temática a través de instituciones del intersector.
- ✓ Presentar a la Mesa de Violencia de Genero el plan de trabajo anual respecto de charlar, jornadas, etc.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 11 de 29
		Vigencia: 3 años

7.2 Nivel Atención para quienes reporten una situación de Violencia de Pareja

Toda/o funcionaria/o – prestador/a de servicios que reporte una situación de violencia de pareja (anexo N°13) podrá solicitar apoyo directo al Referente de Víctima de Violencia en la Pareja (VVP) de la Unidad de Calidad de Vida de HETG, a fin de:

- 7.2.1** Recibir un espacio de escucha, apoyo, orientación, seguridad y acompañamiento respecto a la situación de violencia planteada, entendiendo las ambivalencias propias que pueda experimentar una persona que vive violencia, resguardando la confidencialidad y la privacidad. Se debe completar la Ficha de Registro de la situación de violencia de pareja (anexo N°1).
- 7.2.2** El espacio físico de atención será coordinado por Referente de VVP de Calidad de Vida del HETG.
- 7.2.3** Construir un plan de apoyo inicial (anexo N°2) junto a la/el funcionaria/o - prestador/a de servicios, evaluando las necesidades de apoyo social y laboral, el que será dado a conocer a través de un informe confidencial a la jefatura y/o autoridad competente, para que se adopten las medidas pertinentes y los permisos correspondientes. Dicho plan también contemplará apoyo a los familiares, en especial a los niños, niñas y adolescentes, al constituirse en víctimas indirectas de la violencia. El cumplimiento de dicho plan mencionado será responsabilidad de ambas partes, es decir, víctima e Institución.
- 7.2.4** En caso de presentar o manifestar lesiones físicas recientes el/la funcionario/a o prestador/ra víctima de agresión, se debe distinguir:
- a) Día y Horario Hábil:** Se procederá a efectuar el acompañamiento por parte de Referente de VVP de la Unidad de Calidad de Vida, el cual comprende acompañar al proceso de constatación de lesiones ante el Servicio de Emergencia del HETG, si así lo desea la víctima, para lo cual el Referente tomará contacto telefónico al anexo 576566 con Enfermero/a de categorización del Servicio de Emergencia del HETG, lo anterior con la finalidad de coordinar la atención, indicando que corresponde a una prioridad alta (C2). Una vez coordinada la atención, Referente VVP concurrirá con el/la víctima a la unidad de Urgencia del HETG, de esta manera, mientras la víctima es atendida en la sección de categorización, Referente VVP gestionará la confección del Registro de Atención de Urgencias (RAU), en el sector “Admisión de Urgencia”, para lo anterior Referente VVP se presentará en la ventanilla de Admisión con documento de derivación debidamente firmado y timbrado por dicho Referente VVP (Anexo N° 3) en el cual se indicará que corresponde a una atención de “Víctima de Violencia en la Pareja” o “VVP”, cuya derivación deberá contener los datos mínimos de individualización de la/el víctima, necesarios para poder realizar el ingreso o RAU de la víctima.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 12 de 29
		Vigencia: 3 años

b) Día y/o Honorario Inhábil: En caso de haber sido víctima de violencia de pareja que haya sucedido recientemente y la persona presente o manifieste una lesión física, cualquier trabajador/a o persona significativa para la víctima, la acompañará a constatar lesiones y recibir tratamiento médico en Servicio de Emergencia del HETG, si así lo desea la víctima. De esta manera, el acompañante deberá indicar en “Admisión de Urgencia”, que necesita que se confeccione un RAU para una víctima de VVP. El funcionario admisor/a, deberá priorizar la atención de la víctima, avisando a Categorización que corresponde a una prioridad alta (C2.)

En forma posterior, el testigo o el/la funcionaria/o afectado/a tomará contacto con la Unidad de Calidad de Vida del HETG, para iniciar el procedimiento.

7.2.5 Si durante el proceso de atención, el Referente de VVP de Calidad de Vida del HETG determina que el funcionario/a o prestador/a de servicios víctima requiere de una evaluación psiquiátrica, (en caso que lo desee la víctima) gestionará una hora de atención con la Unidad de Psiquiatría Adulto del Hospital HETG (para una primera atención), quien en caso de ser necesario podrá derivar a COSAM.

a) Para lo anterior, Referente VVP al momento de generar la primera atención en caso de detectar que el/la funcionario/a – prestador/a de servicios requiere una atención inmediata tomará contacto telefónico con Jefe/a de Unidad de Psiquiatría Adulto del Hospital HETG o quien subrogue con la finalidad de gestionar una hora de atención, independiente si el funcionario/a es Isapre o Fonasa.

b) La atención la realizará la Dra. Jefe del Servicio o quien la subrogue.

c) Queda establecido en el presente protocolo que corresponde a una primera atención de derivación, en ningún caso constituirá atenciones para posterior seguimiento.

d) Sólo podrá realizar dicha coordinación el Referente VVP de la Unidad de Calidad de Vida del HETG, cuando determine que el caso es de gravedad y así también lo desee la víctima.

e) Los casos que podrá atender Unidad de Psiquiatría Adulto del Hospital HETG se deben enmarcar en el ámbito de la violencia de pareja, no procediendo la derivación por ninguna otra situación.

f) Una vez atendido por la/el profesional, podrá derivar dependiendo de la previsión del funcionario/a víctima a COSAM o en caso de Isapre el funcionario deberá gestionar su atención en el extra sistema.



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: HETG RH I 002

Edición: 01

Fecha: 07-2022

Página 13 de 29

Vigencia: 3 años

7.2.6 El Referente de VVP al tomar conocimiento de los hechos, en caso que estos revistan el carácter de delito por ejemplo lesiones graves o femicidio frustrado, deberá poner en conocimiento del Director del Establecimiento en el más breve plazo posible, quien procederá a efectuar la respectiva denuncia con asesoría jurídica, aportando todos los antecedentes que obren en su poder.

7.2.7 Gestionar derivación en forma diferenciada:

- Sexo Mujer: ingreso al Centro de la Mujer (anexo N°9), completando ficha de derivación estandarizada (anexo N°4) en conjunto con la persona y acompañándola hasta el Centro, en la eventualidad que la mujer así lo desee.

- Sexo Hombre: ingreso a la Unidad de Salud del Trabajador del Servicio de Salud para apoyo psicológico, en razón de lo anterior Referente VVP de Calidad de Vida efectuará la derivación por medio de correo electrónico.

7.2.8 Cuando la/el funcionaria/o afectada/o y el/la agresor/a sean funcionarios de la misma institución, Unidad y/o Depto., se podrá realizar cambios de horarios de trabajo y/o de la ubicación del funcionario/a agresor/a a objeto de resguardar la seguridad del funcionarios/ prestador de servicios afectado/a, medidas de protección que podrán ser consensuadas con la/el afectada/o acorde a las características del caso si ellos fuese posible (Anexo N° 2), distinguiendo si se trata de funcionarios/as a Titulares, contrata o servidores a honorarios:

Contrata – Titular: Podrá aplicarse el Párrafo 3° De las Destinaciones, Comisiones de Servicio y Cometidos funcionarios del Estatuto Administrativo.

Servidores a Honorarios: El prestador de servicios a honorarios se rige por las normas del contrato. Por cuanto en este caso, el Director podrá disponer término del contrato para suscribir uno nuevo en donde se cambie el lugar de prestación de servicios, reservándose la facultad de ponderar su terminación definitiva. En caso de reincidencia y/o gravedad de los hechos se procederá a analizar la situación pudiendo de esta manera el Director del Establecimiento poner término definitivo al contrato de honorario.

7.2.9 En caso de que la/el funcionaria/o requiera solicitar orientación por situación de violencia de pareja, se habilitará el siguiente casilla de correo electrónico vvp.hetg@gmail.com para tal efecto, el cual estará a cargo del Referente de VVP y en caso de ausencia su subrogante de la Unidad de Calidad de Vida del HETG

7.2.10 En caso que el/la agresor/a también sea funcionario/a del HETG, Referente VVP tomará contacto con el/la funcionario con la finalidad de entregar apoyo, sugiriendo si él lo desea la derivación a Unidad de Salud del Trabajador. En caso que el funcionario se niegue a asistir deberá ser considerado al momento de adoptar medidas en favor de la víctima. De lo anterior Referente VVP deberá dejar constancia.



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: HETG RH I 002

Edición: 01

Fecha: 07-2022

Página 14 de 29

Vigencia: 3 años

7.3 En caso de que exista un proceso judicializado en curso, la víctima:

- 7.3.1** Informará al Referente VVP de la Unidad de Calidad de Vida del HETG, la etapa en la cual se encuentra dicho proceso, entregando la documentación correspondiente, recibiendo un espacio de escucha, apoyo, orientación, seguridad y acompañamiento respecto a la situación de violencia planteada, completando la Ficha de Registro de la situación de violencia de pareja (anexo N°1).
- 7.3.2** En caso de contar con medidas cautelares dictadas por un tribunal (anexo N°11), la víctima deberá entregar una copia al Referente VVP de la Unidad de Calidad de Vida del HETG para su operacionalización, es decir, generar un plan de seguridad (anexo N°2) acorde a las medidas dictaminadas, dando con ello cumplimiento a las medidas dispuestas por los Tribunales de Justicia respecto a la esfera laboral. Dicho plan será elaborado en conjunto, el que deberá ser ratificado por medio de firmas de ambas partes, es decir, del Referente VVP y de la víctima, siendo luego este derivado a las autoridades institucionales y jefatura del funcionario/a para su toma de conocimiento y ejecución según corresponda.
- 7.3.3** El cumplimiento del plan mencionado en el punto anterior será responsabilidad de ambas partes, es decir, víctima e institución.
- 7.3.4** Cualquier modificación de las medidas cautelares, deberá ser informado por la víctima al Referente VVP dado que eso alterará el plan mencionado, el cual deberá ser ajustado a los nuevos lineamientos.
- 7.3.5** La víctima en todo momento debe tener en su poder la resolución judicial que señale la medida cautelar establecida para su resguardo, conforme lo establecido en la Ley.
- 7.3.6** Se recomienda a la víctima registrar o grabar cualquier forma de hostigamiento de parte del imputado/a, tales como llamadas telefónicas, mensajes o correos electrónicos recurrentes o intimidantes, para que posteriormente sea entregado al ministerio público o su abogado/a.

8 Consideraciones Generales

8.1 En la eventualidad que el/la funcionario/a desista del proceso interno establecido en la Institución, en alguna de sus etapas, se realizará:

- Conversación con la víctima para conocer los motivos de su decisión con una actitud de respeto e informando que puede retomar el proceso en el momento que estime conveniente. Además se informará a la víctima que en caso que las lesiones revistan carácter de delito es obligación de la institución de realizar la denuncia respectiva.
- Firma de documento que acredite el desistimiento para respaldo. (Anexo N° 6)

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 15 de 29
		Vigencia: 3 años

- Visita a la unidad de trabajo o contacto telefónico o, en su defecto, visita domiciliaria. Una vez al mes en un periodo de seis meses, si así lo desea la víctima.

8.2 En la eventualidad que un funcionario informe en la Unidad de Calidad de Vida ser victimario o agresor, se deberá:

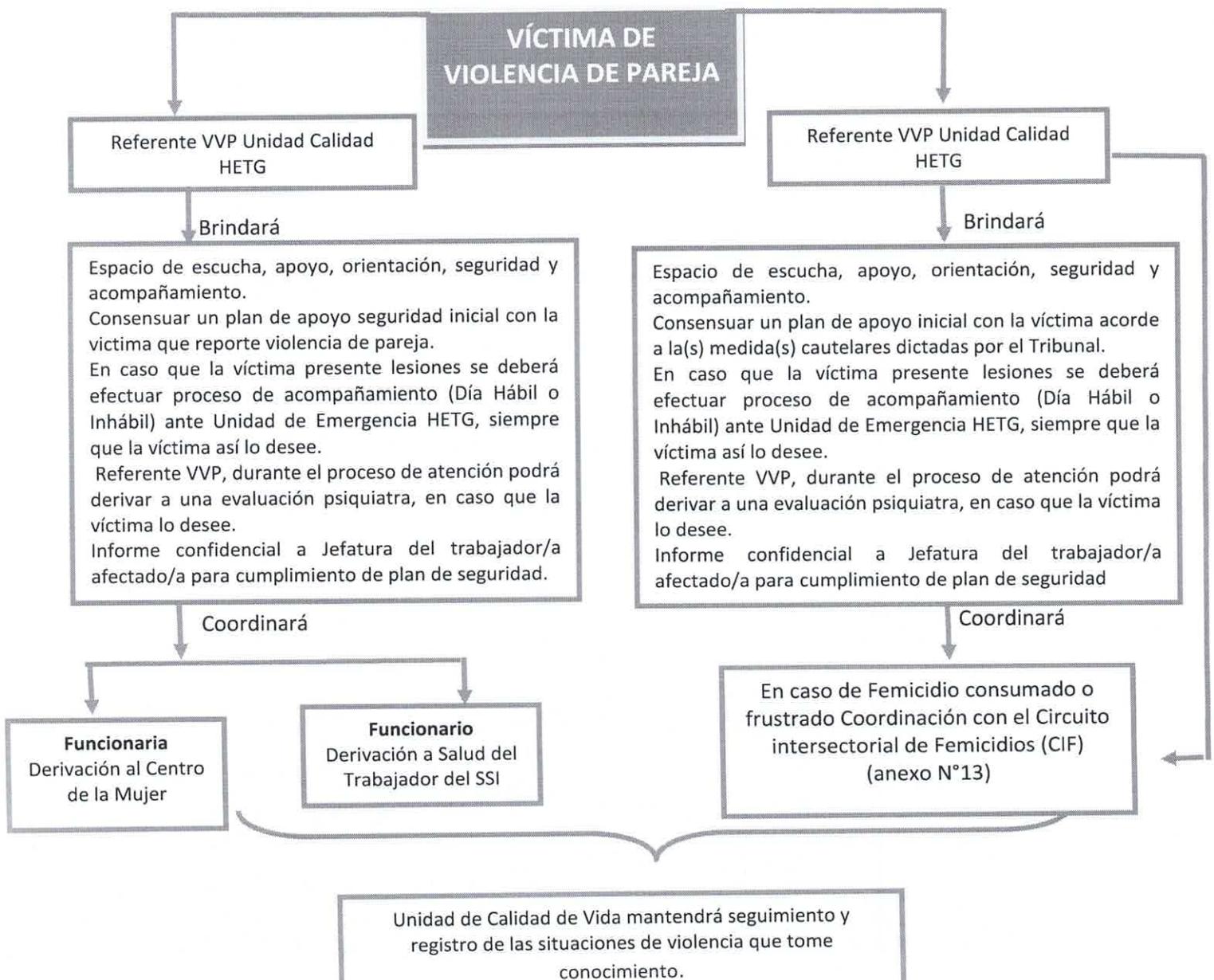
- Derivar al HEVPA (Centro para hombres que ejercen violencia de pareja) Regional y/o coordinar atención con la Red de Salud mental del SSI (anexo N°9).
- Mantener un monitoreo y acompañamiento del funcionario durante el proceso (anexo N°7 y N°8)
- Respecto de la víctima es funcionaria/o se debe adoptar el procedimiento establecido en el punto N° 7.1., para lo cual Referente VVP deberá tomar contacto con la víctima.

9 FLUJOGRAMA

En todo este proceso es relevante mantener una actitud empática y sin juicios de valor o cuestionamientos ante el relato de la víctima. Se debe respetar en todo momento su voluntad de denunciar y/o desistir.

Sin Proceso Judicializado

Con Proceso Judicializado



	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 16 de 29
		Vigencia: 3 años

10 PLAN DE DIFUSION

La difusión, implementación y evaluación del presente protocolo se desarrollará paulatinamente a lo largo del año, con el fin máximo de que todos/as los/as funcionarios/as tengan conocimiento de la estructura y plan de acción expuesta.

Para la difusión e implementación se realizarán las siguientes actividades:

- Protocolo estará disponible en la plataforma virtual del Hospital HETG, con su respectiva resolución, a fin de que todos tengan libre acceso al protocolo.
- Se realizarán charlas o jornadas de capacitación para difundir el protocolo.
- Jefes de Servicios y/o Supervisores, Coordinadores, Encargados de Departamentos, deberá dejar constancia de la toma de conocimiento del presente protocolo respecto de los funcionarios dependientes su área, mediante documento en el cual conste la firme del funcionario/a – prestador de servicios, una vez concluido el proceso deberá ser remitido a Referente de VVP

11 REFERENCIAS BIBLIOGRAFIAS

- Orientaciones Técnicas para la Elaboración de pautas locales para el abordaje integral de trabajadoras del sector salud víctimas de violencia de pareja. Unidad de Genero Ministerio de Salud 2018.
- Ley N°19.345, Incorpora obligatoriamente a los funcionarios públicos de la administración civil del estado, a la ley 16.744.
- Estatuto Administrativo
- Código Penal
- Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar
- Ley N° 19.617 Reforma del Código Penal en materia de Delitos Sexuales (2006)
- Ley N° 20.480 que crea la figura del Femicidio (2010), modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, creando la figura de Femicidio.
- Ley N° 20.507 Tipifica los Delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal (2011).
- Ley N° 21.013, crea dos delitos nuevos de maltrato corporal relevante y trato degradante.
- Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

 <p>Hospital de Iquique Dr. Ernesto Ferrer Servicio de Salud Iquique Gobierno de Chile</p>	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 17 de 29
		Vigencia: 3 años

12 ANEXOS

ANEXO N°1:

SITUACIÓN VIOLENCIA DE PAREJA

FICHA DE REGISTRO N° _____

Nombre Denunciante :

Nombre Víctima :

RUT :

Cargo :

Unidad :

Establecimiento :

Teléfono Contacto :

Dirección :

Ciudad/Comuna :

Correo :

Fecha :

Calidad Jurídica : Titular Contrata Honorario Suplente

Jornada Laboral : Diurno 3° Turno 4° Turno 4° Turno Modificado

Descripción breve de los hechos

Antecedentes

**Nombre y Firma Funcionaria(o) – Prestador Servicios
Hospital HETG Iquique**

**Nombre y Firma Referente VVP
Unidad Calidad de Vida
Hospital HETG Iquique**

ANEXO N°2:

PLAN DE APOYO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Nombre:

Unidad de Trabajo:

Domicilio:

Teléfono Personal:

Violencia judicializada: Si ___ No ___

Área a evaluar	Si/No	Acción a realizar
Existencia de lugar seguro donde ir. Registrar dirección		
Seguridad de hijos/as y/o personas a cargo (adulto mayor, por ejemplo)		
Resguardo de pertenencias esenciales durante su jornada laboral		
Aspecto económico		
Existencia de red de apoyo familiar, social o comunitario (vecina/o de confianza, por ejemplo). Registrar contacto de la persona o red de apoyo		
Medidas laborales. Incluir cambio o traslado de Unidad Laboral en caso de que el/la agresor/a sea funcionario/a de la misma unidad		
Medidas cautelares o de protección (acorde a resolución judicial si está judicializada la violencia)		
Victima en estado de gravidez, se realizará visita domiciliaria, si así lo desea la victima		
<u>Observaciones:</u>		

**Nombre y Firma Funcionaria(o) – Prestador Servicios
Hospital HETG Iquique**

**Nombre y Firma Referente VVP
Unidad Calidad de Vida
Hospital HETG Iquique**

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 19 de 29
		Vigencia: 3 años

ANEXO N°3:

FICHA DE DERIVACION ATENCION SERVICIO DE EMERGENCIA HETG

Iquique,

Nombre Funcionario/a			
RUT			
Dirección			
Fono Fijo:		Fono celular:	
Correo electrónico			

Motivo de la derivación:

*Se espera un breve resumen de los hechos constitutivos de violencia y vulneración.

Nombre profesional que deriva			
Cargo en la Institución	Referente VVP Calidad de Vida	Teléfono	
Correo electrónico			

**Firma Referente VVP
Unidad Calidad de Vida
Hospital HETG Iquique**

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 20 de 29
		Vigencia: 3 años

ANEXO N°4:

FICHA DE DERIVACION CENTRO DE LA MUJER IQUIQUE

Iquique,

Nombre de la usuaria			
RUT			
Dirección			
Fono Fijo:		Fono celular:	
Correo electrónico			

En relación a sus hijos/as:

Nombre	Fecha de nacimiento	Rut

Causa Vigente	No	Si	N° RIT	
---------------	----	----	--------	--

Hijos/as en común con el agresor	No	Si
----------------------------------	----	----

*causas asociadas a hechos de violencia y/o a situaciones de vulneración.

Motivo de la derivación:

*Se espera un breve resumen de los hechos constitutivos de violencia y vulneración.

--

Nombre profesional que deriva			
Cargo en la Institución	Referente VVP Calidad de Vida	Teléfono	
Correo electrónico			

Firma Referente VVP
Unidad Calidad de Vida
Hospital HETG Iquique

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 21 de 29
		Vigencia: 3 años

ANEXO N°5:

FICHA DE DERIVACION VOLUNTARIA A CENTRO HEVPA

Iquique,

Nombre De funcionario			
RUT			
Dirección			
Fono Fijo:		Fono celular:	
Correo electrónico			

Causa Vigente	No	Si	N° RIT	
---------------	----	----	--------	--

Hijos/as en común con la agredida	No	Si
-----------------------------------	----	----

*causas asociadas a hechos de violencia y/o a situaciones de vulneración.

Motivo de la derivación:

*Se espera un breve resumen de los hechos constitutivos de violencia y vulneración.

Nombre profesional que deriva			
Cargo en la Institución	Referente VVP Calidad de Vida	Teléfono	
Correo electrónico			

**Firma Referente VVP
Unidad Calidad de Vida
Hospital HETG Iquique**

	PROTOKOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 22 de 29
		Vigencia: 3 años

ANEXO N° 6:

DECLARACION SIMPLE DESESTIMIENTO POR VICTIMA

Iquique,....., de, año 20.....

YO, RUT N°,
funcionaria/o – prestador de servicios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, mediante el presente documento vengo en desistirme de la denunciada efectuada ante Referente de Violencia en la Pareja de la Unidad de Calidad de Vida del HETG .

En razón de lo expuesto, solicito no continuar con el plan de seguridad, asumiendo por lo tanto el resguardo de mi seguridad e integridad, sin perjuicio de poder retomar la denuncia y acciones cuando sea necesario y la situación lo amerite, informando oportunamente al Referente de Violencia en la Pareja de la Unidad de Calidad de Vida del HETG.

Ante alguna situación que se tome conocimiento el Referente deberá tomar contacto con la víctima para reactivar el plan de seguridad, si así lo desea, dejando registro de lo anterior.

**Nombre y Firma Funcionaria(o) – Prestador de Servicios
Hospital HETG Iquique**

	PROTOKOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 23 de 29
		Vigencia: 3 años

ANEXO N° 7:

HOJA DE MONITOREO DE VIOLENCIA DE PAREJA

N° de caso:

Nombre:

Caso judicializado: Si ____ No ____

ACCIONES	Marque con una X	Fecha
Primer contacto con víctima de violencia de pareja Vía: Personal ____ Correo electrónico: ____ Teléfono: _____		
Entrega y llenado de ficha de registro (situación de violencia de pareja)		
Elaboración Plan de apoyo inicial o plan de seguridad, acorde al caso		
Elaboración de Informe de violencia de pareja		
Entrega de Informe de violencia de pareja a Jefatura correspondiente (confidencial)		
Derivación de funcionaria/o a Red Intersectorial Cuál: _____		
En casos judicializados: Recepción de resolución judicial con medidas cautelares		
Acciones de seguimiento Cuál: _____		
Incorporado en planilla de registro estadístico		
En caso de desistimiento, firma de documento		
Observaciones:		

**NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO/A
REFERENTE VVP
UNIDAD CALIDAD DE VIDA LABORAL**

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 24 de 29
		Vigencia: 3 años

Anexo N°8:

PLANILLA DE REGISTRO ESTADÍSTICO (CONFIDENCIAL)

N°	Casos de VP detectados	Casos de VP en proceso	Casos de VP tratados	Casos de VP desistidos	Resultados

ANEXO N°9:

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Centro de la Mujer Iquique

Dirección: Juan Antonio Ríos #2899 Sector Península.

Fono: 057-2211102

Celular: 961212899 - 963335099, (Celular 24 hrs, sólo situaciones emergencia, para otras atenciones y solicitudes horario de oficina.)

Email: centrodelamujeriquique@gmail.com

Coordinadora: María José Valdivia Espinoza

Centro de la Mujer Alto Hospicio

Dirección: Los Cóndores N°3714

Fono 224939543

Celular: 9-82532927 (Celular 24 hrs, sólo situaciones emergencia, para otras atenciones y solicitudes horario de oficina.)

Email: centrodelamujermaho@gmail.com

Coordinadora: Catalina Salgado

Centro de la Mujer Pozo Almonte.

Dirección: Tamarugal 180, gobernación

Fono: 572248275

Celular: 961018204

Email: centrodelamujerpozo@gmail.com

Coordinator: Sergio Tapia.

Centro HEVPA (Hombres que ejercen violencia de pareja)

Dirección: Pasaje Yungay Bajo N°3719, Sector la Tortuga, Alto Hospicio

Fono: 572783593

Celular: 9-66458190 (Celular 24 hrs, sólo situaciones emergencia, para otras atenciones y solicitudes horario de oficina.)

Email: centrodehombrestarapaca@gmail.com

Coordinadora: Francisca Villanueva.

Fono orientación y ayuda violencia contra las mujeres y **1455**.

Servicio de Orientación e Información del Programa de Apoyo a Víctimas, a través de su línea de atención del Fono **600 81 81 000**.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 25 de 29
		Vigencia: 3 años

Puede realizar la denuncia en comisarías de Carabineros, Brigada de PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia o Tribunales de Garantía.

Si vive o es testigo de una situación de violencia, llame a los siguientes números:

149 Fono Familia de Carabineros de Chile

134 de la Policía de Investigaciones de Chile.

PLAN CUADRANTE		
Cuadrante	Límites	Teléfono
Cuadrante N° 1	Sotomayor, M. Bulnes, Av. Diego Portales, Juan Martínez, 21 de mayo, Av. Aeropuerto, Av. Arturo Prat, Av. Costanera.	984288269
Cuadrante N° 2	Marinero Desconocido, Av. Circunvalación, M. Bulnes, Sotomayor, Av. Desideria García y Juan Martínez.	984288815
Cuadrante N° 3	M. Bulnes y Av. Diego Portales, Ruta A16, Av. Tadeo Haenke, 21 de Mayo y Av. Aeropuerto.	984288821
Cuadrante N° 4	Av. Tadeo Haenke, Av. El Tamarugal, Laguna Verde/ Av. Playa Chipana, Av. Arturo Prat.	982939811
Cuadrante N° 5	Av. Playa Chipana, Av. El Tamarugal/ Cerro Dragón, Ruta A1, Av. Arturo Prat.	984288355

Anexo N°10:

HECHOS QUE REVISTEN CARACTERES DE DELITO

Para efectos de que los funcionarios/as tengan claridad de cuando es obligatorio realizar las denuncias por hechos que revistan caracteres de delitos, se ha estimado realizar un breve catálogo meramente enunciativo de estos:

1. Violación
2. Abuso Sexual
3. Femicidio
4. Homicidio
5. Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas
6. Maltrato corporal relevante y trato degradante
7. Maltrato Habitual
8. Lesiones
9. Castración
10. Mutilación
11. Amenazas de causar daños en la persona o propiedad
12. Secuestro
13. Violencia intrafamiliar

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 26 de 29
		Vigencia: 3 años

Es importante tener presente que no corresponde a los/as funcionarios/as públicos o prestadores, calificar los hechos en un tipo penal, sin perjuicio de entender que ciertas conductas que podrían revestir carácter de delito deben ser puestas en conocimiento del Ministerio Público para su investigación y medidas cautelares o de protección si procediere a favor de la víctima.

Anexo N°11:

MEDIDAS CAUTELARES O DE PROTECCION

Cuando se realiza una denuncia por violencia intrafamiliar, inmediatamente el Ministerio Público podrá investigar y evalúa el riesgo de la víctima, solicitando medidas de protección o cautelares al Tribunal, las que podrían consistir en (Es facultad Ministerio Público/ Tribunales):

Medidas de Protección:

- Entrega de teléfono celular temporal con número de emergencia.
- Entrega de alarmas de ruido.
- Ubicación en casa de acogida.
- Reforzamiento de la seguridad del domicilio.
- Cambio temporal o definitivo de domicilio.
- Contacto telefónico prioritario con la policía.
- Rondas policiales periódicas.

Medidas Cautelares:

- Prohibición al agresor (a) de permanecer en el hogar común.
- Prohibición al agresor (a) de acercarse al domicilio, trabajo o lugar de estudios de la víctima.
- Prohibición de tener o portar armas. Ordenar su incautación.
- Asegurar la entrega de pertenencias de la víctima.
- Reservar la identidad del denunciante.
- Medidas de protección especiales a adultos mayores o discapacitados.

Anexo N°12:

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDE INSTRUIR DIRECTOR/A HETG.

- Instruir Sumario Administrativo o Investigación Sumaria, si procediere, salvo en el caso de que el victimario no sea funcionario del HETG
- En caso que victimario fuese parte de otra repartición pública, el Director del HETG podrá poner en conocimiento de dicha autoridad los antecedentes
- Otorgar permisos al funcionario/a víctima de violencia que se enmarquen en la normativa aplicable, sin perjuicio de los permisos por licencia médica.
- Ordenar el cambio de lugar de trabajo del victimario/a-funcionario/a, en caso de que los hechos lo ameriten y dentro de la normativa aplicable.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 27 de 29
		Vigencia: 3 años

Anexo N°13:

CONDUCTAS QUE ORIENTAN SOBRE LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA DE PAREJA

Celos y control excesivo: Un vínculo violento suele comenzar por aquellas actitudes enmascaradas como amorosas y atentas, pero que contienen celos y control excesivo. Esto se manifiesta a través de reclamos, demandas e intentos de controlar para que siempre “estés en el radio de él/ella”, para esto puede utilizar whatsapp, celular, inspeccionar la cuenta de Facebook y otras.

Descalificación, humillación y crítica corrosiva: Esta es una de las maneras violentas más poderosas y eficaces para generar desánimo, depresión y malestar. En forma habitual se producen actitudes de descalificación, burla corrosiva y crítica a su pareja cuando de manera continua se niega a reconocer sus cualidades e insiste en remarcar sus defectos, dificultades y falencias. Expresiones como “no sirves para nada” u otras, atacan directamente la autoestima generando un daño considerable.

Manipulación y presión a través de diversos medios (económicos, emocionales, vinculares): En una relación de pareja, un signo claro de violencia es aquel donde se intenta manipular y presionar a su pareja para que haga lo que él/ella desea y considera correcto.

Vacío e indiferencia afectiva intencional: Permanecer en una relación de pareja sin amor y con mucha indiferencia. Se produce deliberadamente cuando se niega manifestar las mínimas expresiones de afecto hacia su pareja: saludarla, preguntarle por su salud y necesidades, escucharla, entre otras. La indiferencia emocional intencional consiste en la actitud de la pareja de negar a manifestar cariño de manera sostenida.

Violencia y agresividad: Se suele agredir y ejercer violencia física contra su pareja: golpes, empujones, gritos amenazantes y violencia verbal, muchas veces puede terminar de la peor manera.

Generar clima de amenaza e intimidación: clima que produce inhibición de acciones de parte de la persona afectada con el objeto de no provocar la molestia del otro/a.

Vínculo acotado y escaso con sensación de cansancio, debilidad y falta de ganas de vivir: Existe violencia cuando las reglas implícitas del vínculo amoroso obligan a satisfacer las necesidades del otro, aun cuando esto le genere insatisfacción, dolor y malestar.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: HETG RH I 002
		Edición: 01
		Fecha: 07-2022
		Página 28 de 29
		Vigencia: 3 años

Anexo N°14:

MARCO LEGAL

Marco Legal Internacional

- Convenciones internacionales suscritas por Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos (1973).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1972).
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1979).
- Recomendación General Comité CEDAW N°19 (11° periodo de sesiones, 1992).
- Declaración universal de los Derechos Humanos (1993) emitió una Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que se considera urgente la “aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos”.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará) (OEA, 1994).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (OEA, 2013)

Marco Legal Nacional

- Legislaciones nacionales.
- Ley establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar (VIF) N°19.325 (1994).
- Ley modifica el Código Penal en lo relativo al delito de violaciones sexuales N°19.617 (1999).
- Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066 (2005).
- Ley tipifica y sanciona el Acoso Sexual N°20.005 (2005).
- Ley establece el Femicidio N°20.480 (2010).
- Ley tipifica delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas N°20.507 (2011).
- Ley establece medidas contra la discriminación N° 20.609 (2012)



PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PROFESIONAL DE LA SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Código: HETG RH I 002

Edición: 01

Fecha: 07-2022

Página 29 de 29

Vigencia: 3 años

Anexo N°15:

FLUJOGRAMA CIRCUITO INTERSECTORIAL DE FEMICIDIO (CIF)

